

### *El galán fantasma*

Comedia de Calderón, impresa en la *Parte Segunda* (1637). Este volumen fue revisado por Juan Bautista de Sosa y el maestro José Valdivielso, quienes no encontraron reparos. Una copia manuscrita de esta obra (BNE, Ms. 15.672) lleva censura de Lanini, fechada el 8 de septiembre de 1689, donde se impugnan un par de versos heréticos que finalmente se permitieron:

Vean esta comedia de *El galán fantasma* el censor y fiscal, y después se lleve a don Juan de Vera y Tassis, y informen en orden a su contenido; y con lo que dijeren se traiga.

Madrid 4 de septiembre de 1689. [rúbrica]

Señor, por mandado de V.S. he visto esta comedia del *Galán fantasma*, y observando que **no se digan dos versos que van prevenidos y atajados** en el folio 40, en que dice que el alma divi[di]da de la porción humana puede tener celos, es error, porque el alma separada de la porción mortal, no tiene pena ni gloria de las cosas terrenas, sola es capaz de gozar del bien de la gloria, o la pena eterna o temporal del purgario [sic] o infierno. Y observando **esto que no se diga**, no hallo en esta comedia cosa alguna que se oponga a nuestra fe católica, buena política y costumbres. Éste es mi sentir. V.S. mandara lo que fuere servido.

Madrid, 8 de septiembre de 1689.

Don Pedro Francisco Lanini Sagredo

Los versos censurados (en el margen se ha escrito “no se diga”, con rúbrica de Lanini) pertenecen al pasaje de la segunda jornada en que el “fantasma” del supuestamente muerto Astolfo sigue alimentando los reproches del Duque a Julia; el contexto es éste:

No hablarte imaginaba  
jamás, aunque tus prendas adoraba,  
mas, pues un muerto a mí me da desvelos,  
vivo yo, a él le tengo que dar celos;  
y no será la pena, no, fingida,  
que si el alma no muere con la vida,  
~~bastarale en tal calma,~~  
~~para que tenga celos, tener alma.~~

A continuación, como se pedía en la nota de remisión, “opina” el fiscal, cuya censura “apparently had no comment to make on Lanini’s excessive theological zeal” [Wilson, 1961: 176]:

Señor, he visto esta comedia del *Galán fantasma* que V.S. se sirve de mandarme remitir para que la vea, la cual la escribió don Pedro Calderón en oposición de otra también suya cuyo título era *La dama duende*, y ambas tuvieron grandes aplausos

en los teatros, como todo lo que escribió. Éste es mi parecer. V.S. mandara lo que fuere servido. Madrid y septiembre 8 de 1689.  
Don Fermín de Sarasa.

Sin embargo, Vera Tassis contradijo la lectura del censor e hizo un alegato en defensa de esos versos y de su interpretación poética, no teológica:

Señor

Esta comedia del *Galán fantasma* (que por decreto de V.S.<sup>a</sup> he visto) estuviera conforme a la que tengo impresa en la *Segunda Parte* de don Pedro Calderón a no venir tan atajada por la Compañía, pero lo que quita, y lo que deja, lo está a lo que se permite y aplaude en los públicos teatros; y aunque el censor tiene hecho reparo en los dos versos del folio 40, me parece que **es demasiado escrupulo**, pues mirando el concepto a otro sentido, es un hermoso hipérbole poético, el cual no aliente en que Astolfo está muerto (como no lo está), sino en que está vivo en el deseo y la memoria de Julia, desde donde da celos al Duque, pues dice así: *A dónde está esa sombra, si no es en tu deseo, y pues que vivo en tu memoria veo a quien muerto me ofende &c. Bastarale en tal calma para que tenga celos tener alma.* id est vida en tu deseo, y tu memoria y siendo ésta la causal de aquel supuesto, o se ha de borrar desde donde dice: *no hablarte imaginaba* o se han de dejar los dos versos que reprueba el censor: V.S.<sup>a</sup> con su grande discreción coteje estas censuras con las cláusulas de la comedia, que si me ha engañado en la mía **la pasión de amigo**, y de tan singular y acertado ingenio, me retracto de ella, sujetándome siempre a la corrección de V.S.<sup>a</sup>

Madrid y septiembre 11 de 1689.  
Don Juan de Vera Tassis.

Wilson comentaba, con razón, que Vera Tassis está protestando claramente contra la lectura demasiado literal que hizo Lanini de ese inocuo par de versos, que no contenían ninguna proposición teológica: “The dead man in her heart provoked his jealousy, and the consequence would be that, hyperbolically speaking, the dead man would feel the same emotion with regard to him. Vera Tassis made his point” [1961: 175-177].

El “no se diga” que el severo Lanini anotó al margen junto a estos versos fue tachado y el Protector de las Comedias escribió debajo: “Madrid 12 de septiembre de 1689. Hágase y díganse los dos versos. [rúbrica]”. Para más detalles de la polémica entre Vera Tassis y Lanini, véase *La sombra y el sacristán*.